

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

En cada trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: » 15 » 33'75 » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 36, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis alguno o cuantos haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, los del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 enero 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Luceni; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 14 de enero de 1921.

El Gobernador interino,
BENITO SALGUÉS

SECCIÓN CUARTA

Núm. 77.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por la presente se notifica a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan, que en virtud de hallarse comprendidos en la letra a) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, les corresponde, desde 1.º de abril del corriente año, la supresión de sus cupos de consumos y alcoholes.

Zaragoza, 10 de enero de 1921.— Por el Delegado de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Relación que se cita:

Abanto, Acered, Agón, Aguilón, Aladrén, Alarba Alberite, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Alforque, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Ambel, Anento, Añón, Aranda de Moncayo, Artieda y Asín.

Badules, Bagüés, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Belmonte, Berdejo, Berruoco, Bijuesca, Bisimbre, Boquiñeni, Bortalba, Botorrita, Buberica, Bulbiente, Bureta, Burgo de Ebro y Buste.

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calcena, Calmarza, Campillo, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codos, Contamina, Cuarte, Cubel, Las Cuerlas, Cunchillos y Chodes.

Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Erla y Escó.

Farasdués, Farlete, Los Fayos, Figueruelas, Fombuena, El Frago, Fréscano, Fuenalderas y Fuentetodos.

Gallocanta, Godojos, Gotor, Grisel y Grisén.

Inogés e Isuerre.

Jaraba y Jaulín.

La Joyosa, Lagata, Langa, Layana, Lechón, Lita-go, Lituénigo, Lobera, Longás, Lorbés, Lucena, Luceni y Luesma.

Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Malpica, Manchones, Mara, María, Mesones, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moyuela, Mozota, La Muela, Murero y Murillo de Gállego.

Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Novillas, Nuévalos y Nuez de Ebro.

Olvés, Orcajo, Orera, Orés, Oseja y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Partriz, Las Pedrosas, Perdiguera, Piedratajada, Pinseque, Pintano, Plasencia, Pleitas, Plenas, Pomer, Pozuel, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albornón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa y Purroy.

Rodén, Retascón, Romanos, Rueda, Ruesca y Ruesta.

Salillas, Salvatierra, Samper del Satz, San Martín, San Mateo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia, Santed, Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón y Sobradiel.

Talamantes, Terrer, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea y Urriés.

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villafranca, Villalba, Villanueva del Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal, Vistabella, Viver de la Sierra y La Zaida.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Se hallan vacantes en este Distrito dos plazas de Peones guardas, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, régimen y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de febrero de 1907. En su consecuencia, he dispuesto convocar a exámenes para la provisión de dichas plazas, que se celebrarán el día 14 del próximo mes de febrero, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito, situadas en la calle de las Flores, número 13, principal.

Los que deseen optar a dichas plazas, lo solicitarán de esta Jefatura y presentarán sus instancias durante las horas hábiles de despacho en las mencionadas oficinas, antes de las trece horas del día diez del indicado mes de febrero, en que expirará el plazo de admisión.

A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal corriente; partida de nacimiento que acredite que el interesado tiene más de 23 y menos de 35 años; justificante de hallarse libre del servicio militar activo; certificación de la Alcaldía correspondiente acreditando tener una talla mínima de un metro seiscientos treinta milímetros; certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo; certificación de la Dirección de Penales de no haberles sido impuesta ninguna pena aflictiva por los Tribunales de Justicia

y Certificación que haga constar el cumplimiento de sus obligaciones electorales.

No será admitido a examen ningún aspirante que no reúna todos los requisitos anteriores o deje de presentar cualquiera de los expresados documentos, que se extenderán en papel sellado de la clase 7.^a (dos pesetas), a excepción de la instancia, que lo será en papel de la clase 8.^a (una peseta).

Los exámenes se verificarán con sujeción al cuestionario que seguidamente se publica.

Zaragoza, 10 de enero de 1921. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernandez de Navarrete.

Questionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración. — Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma. — Definición. — Regla para la ejecución de la suma. — Ejemplos de la operación.

Sustracción. — Definición. — Regla de la sustracción. — Ejemplos de esta operación. — Prueba de la sustracción.

Multiplicación. — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos.

División. — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos. — Prueba de la división.

Sistema métrico-decimal. — Base del sistema. — Unidades principales. — Unidades usuales. — Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal. — Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta. — Angulos: ángulos agudos, rectos y obtusos. — Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo. — Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio. — Circunferencia. — Areas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en los montes públicos. — Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias. — Plazos para la presentación de las denuncias. — Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones; requisitos que deberán cumplir los Alcaldes. — Derechos del denunciante en las multas que fueran impuestas. — Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA. — Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en el «Manual para el personal de Guardería», por un señor Ingeniero del Cuerpo de Montes. — Ejemplares en el Distrito Forestal de Zaragoza.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 6 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Agón — Núm. 90.

Domingo Hernández Bermejo, hijo de Matías y María.

Alfajarín — Núm. 81.

Daniel Gilaberte Alonso, hijo de Tomás y Sebastiana.

Belmonte de Calatayud. — Núm. 73.

Faustino Catalán Sanz, hijo de Domingo y Francisca.

Sixto García Ferrer, hijo de Tomás y Miguela.

Maella. — Núm. 93.

Daniel de Gracia García, hijo de desconocido y Felisa.

Francisco Casanova Puyo, hijo de Simón y Pascuala.

Moros. — Núm. 98.

Hipólito Agudo Martínez, hijo de Isidro y Micaela.

Movillas. — Núm. 89.

Mariano Jordana Pimbet, hijo de Juan y Leoncía.

Pina de Ebro. — Núm. 94.

Lucio-Valentín Guiral Baseuas, hijo de Lucio y Desideria.

Luis-Ceferino Gracia Sanz, hijo de Manuel y Francisca.

Sigüés. — Núm. 99.

Modesto Seisdedos Arigüel, hijo de Ecequiel y Juliana.

Emeterio Casajús Latorre, hijo de José y María.

Tauste. — Núm. 97.

Benito Laborda Laborda, hijo de Angel y Ascensión.

Babil Cardona Sofin, hijo de Miguel y Antonia.

Manuel Llera Usán, hijo de Miguel y Casimira.

Francisco Montemolín Expósito, hijo de padres desconocidos.

Andrés-Antonio Argenao García, hijo de Antonio y Joaquina.

Clementino Mombiola Pardo, hijo de Santos y María.

Núm. 80.

Agullón.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año actual.

Agullón, 10 de enero de 1921. — El Alcalde, Tomás Oseñalde.

Núm. 75.

Cabañas de Ebro.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1921-22, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos legales.

Cabañas de Ebro, 11 de enero de 1921. — El Alcalde, Domingo Hecho.

Núm. 84.

Villanueva de Jiloca.

Se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, los documentos que se expresan a continuación; pasados los cuales no serán atendidas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1921-22.

El padrón de cédulas personales para el expresado año.

Villanueva de Jiloca, 12 de enero de 1921. — El Alcalde, M. Sancho.

Listas electorales formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en elecciones de Senadores.

Sos. — Núm. 68.

Concejales.

- 1 Julián Salvo Eraso.
- 2 José Soterías García.
- 3 Ricardo Lafita Bonafonte.
- 4 Asterio Arbuniés Garrido.
- 5 Pedro Juan Sanz Prechac.
- 6 Mariano Legarre Vidondo.
- 7 Aureliano Alastuey Villacampa.
- 8 Constantino Pérez Legaz.
- 9 Nicolás Legarre Bueno.
- 10 Máximo Machín Campos.

Mayores contribuyentes.

- 11 Fernando Machín Salvo, 1.015'25 pesetas.
- 12 Mariano Pérez Lapieza, 843'82.
- 13 Pedro Soterías Salvo, 672'56.
- 14 Ricardo Lacosta Remón, 621'04.
- 15 Mariano Zabala Bueno, 599'73.
- 16 Manuel Mínguez Pernante, 592'24.
- 17 Pedro Gayarre Remón, 482'59.
- 18 Restituto Pérez Derro, 468'34.
- 19 Manuel Coronas Miranda, 435'46.
- 20 Buenaventura Mínguez Pernante, 420'86.
- 21 Francisco Zoco Espatolero, 412'38.
- 22 Ignacio Machín Landa, 403'89.
- 23 Gudelio Gaztelu Villacampa, 385'21.
- 24 Isidro Garrido Polliz, 329'69.
- 25 Federico Ladrero Remón, 315'11.
- 26 Mariano Espatolero Mínguez, 301'38.
- 27 Maximino Espatolero Sangorrín, 373'86.
- 28 Juan Jiménez Alvarado, 288'50.
- 29 Segundo Gayarre Torrea, 285'72.
- 30 Juan Miguelena Lapieza, 271'73.
- 31 Zacarías Zabala Bueno, 260'96.
- 32 Manuel Solano Navarro, 247'50.
- 33 Carmelo García Torrea, 234.
- 34 Juan Ilarri Campaña, 233'61.
- 35 Ricardo Espatolero Sangorrín, 226'86.

- 36 Liborio Pérez Ubieto 224'23.
- 37 Perfecto Compaired Biota, 180.
- 38 Gregorio Suescun Canaluche, 175'10.
- 39 Saturnino Sanjuán Asensio, 166'98.
- 40 Luis Sanjuán Asensio, 166'08.
- 41 Ignacio Videgáin Legaz, 159'94.
- 42 Desiderio Machín Salvo, 152'69.
- 43 Esteban Jorge Fuertes Machín, 145'30.
- 44 Generoso Salvo Hita, 140'20.
- 45 Valentín Villacampa Biel, 137'90.
- 46 Anselmo Sánchez Sangorrín, 134'87.
- 47 Eduardo Legaz Landa, 132'89.
- 48 Balbino Sánchez Salvo, 120'17.
- 49 Baldomero Bandrés Oiza, 119'30.
- 50 Francisco Machín Pérez, 118'05.
- 51 José Legarre Almárcegui, 112'77.
- 52 Mariano Rubio Leache, 107'32.
- 53 Fructuoso García Ibarri, 121'02.
- 54 Joaquín Sanz Prechac, 114.

Uncastillo.—Núm. 68.

Concejales.

- 1 Antonio Mala Fuertes.
- 2 Manuel Cortés Marcellán, 169'95 pesetas.
- 3 José Canales Villellas.
- 4 Pedro Marco Pueyo, 19'75.
- 5 Inocencio Gil Laplaza.
- 6 Patricio López Monguilón, 31'25.
- 7 Venancio Lapieza Laplaza, 231'13.
- 8 Ricardo Vives Nuín, 130'10.
- 9 Joaquín Martín Layana.
- 10 Sabas Torrero Pueyo.
- 11 Frutos Tirapo Olano, 6'96.

Mayores contribuyentes.

- 12 José M.^a Fanlo Pueyo, 807'03.
- 13 Miguel Monguilón Lozano, 767'79.
- 14 Pedro Torrero Suñén, 662'76.
- 15 Joaquín Arbunines Tabe, 441'48.
- 16 Carlos Marco Pueyo, 438'42.
- 17 Pedro Arbunines Suñén, 429'44.
- 18 Mariano Loperena Torrero, 332'40.
- 19 José Canales Frago, 327'21.
- 20 Angel Casanova Losilla, 301'98.
- 21 Fulgencio Pemón Aisa, 282'85.
- 22 Luis Ugedo Samper, 268'08.
- 23 Fernando Pérez Arbunines, 248.
- 24 Antonio Luis Castillo, 240'92.
- 25 Miguel Acín Miguel, 227'79.
- 26 Ladislao Frej Guinde, 216'16.
- 27 Jerónimo Buey Zárate, 215'74.
- 28 Valentín Pueyo Cortés, 213'43.
- 29 José Cortés Mayayo, 210'73.
- 30 Mateo Gracia Vicastillo, 197'80.
- 31 Angel Pérez Arbunines, 191'93.
- 32 Francisco Frej Buey, 188'29.
- 33 Manuel Alcubierre Esteban, 182'83.
- 34 Salvador Aznárez Gamboa, 180'50.
- 35 Francisco Buey Beyne, 166'14.
- 36 Juan Scar Aznárez, 160'74.
- 37 Domingo Casanova Losilla, 159'19.
- 38 José Marco Romeo, 152'75.
- 39 Manuel Guinda Pueyo, 148'07.
- 40 Anacleto Gamboa Pueyo, 146'27.

- 41 Evaristo Jiménez Jiménez, 144'53.
- 42 Pedro José Zárate Jiménez, 137'73.
- 43 Anacleto Biértola Cortés, 136'14.
- 44 Gregorio Lasheras Biesa, 135'08.
- 45 Pedro Caudevilla Guinda, 130'81.
- 46 Alejandro Carrochaga, 125'59.
- 47 Francisco Arregui Praderas, 123'95.
- 48 Raimundo Rived Cortés, 123'07.
- 49 Leandro Fanlo Aznar, 113'07.
- 50 Agustín Viamonte Lacambra, 109'74.
- 51 Gregorio Olano Victoriano, 109'13.
- 52 Angel Abadía Aznárez, 103'04.
- 53 Angel Arilla Pueyo, 100'36.
- 54 Ignacio Dominé Pérez, 94'17.
- 55 José Fuertes Casaús, 92'03.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 92.

Serón de Nágima.

D. Teodosio Colás Nafría, Juez municipal de Serón de Nágima.

Hago saber: Que el día diez de febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ateca la primera subasta de la finca embargada a D. Manuel Irigoyen Mablona, vecino del referido Ateca; en las diligencias de ejecución del juicio verbal civil para el pago de trescientas cincuenta pesetas al demandante don Manuel Labrador Pérez, de esta vecindad, más los gastos y costas causados en el mismo, cuyo inmueble se describe del modo siguiente:

Una finca rústica, sita en el término municipal de Ateca y partida denominada «Las Requejadas», de cabida una hanegada; que linda al Norte Manuel Pérez Gros, sur Silverio Elipe, al este camino y oeste la acequia; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Previendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado el importe del diez por ciento, cuando menos, del expresado valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, como tipo de subasta, y que ésta se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad, cuya adquisición será de cuenta del comprador.

Dado en Serón de Nágima, a doce de enero de mil novecientos veintiuno.—Teodosio Colás.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 9^o (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'35).

Imprenta del Hospicio.